

Informe Secretarial. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2017 – 315, informando que la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., allegó escrito de subsanación a la contestación al llamamiento en garantía. (Fl. 933).

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la subsanación de la contestación de la demanda, se tiene que, esta cumple lo establecido en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se dispone **TENER POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

En consecuencias, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **miércoles dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00M)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifiquese y Cúmplase,

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de julio de 2021.

Por ESTADO **N° 060** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUILJANO
Secretaria

MAGM//